



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION, EN CUYA CELEBRACION
COMPARCEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL SECRETARIO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO GIL
DIAZ, Y EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL; COMO PARTES LA COMISION
NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "LA CONDUSEF",
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ANGEL ACEVES
SAUCEDO, Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN
LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL
MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CONDUSEF" :

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999.
- 1.2 Que tiene por objeto promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios de servicios financieros, actuar como árbitro en los conflictos que estos sometan a su competencia, así como procurar la equidad en las relaciones entre éstos y las instituciones financieras.
- 1.3 Que el Doctor Angel Aceves Saucedo fue designado Presidente de "LA CONDUSEF", según nombramiento del día 19 de abril de 1999, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y que en tal



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

virtud está legalmente facultado para suscribir este Convenio conforme al artículo 26, fracciones I y IV, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 1.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, c.p. 03100, México, D.F.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal federal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se proponen realizar acciones coordinadas, conforme a sus respectivas competencias legales, brindando la asesoría, defensa y protección jurídica



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

gratuitas en beneficio de los usuarios de sus servicios, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es, por una parte, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos federales de su competencia a los usuarios de servicios financieros por parte de "EL INSTITUTO", en aquellos casos que la "LA CONDUSEF" le remita; y por otra, la defensa legal por parte de la "LA CONDUSEF" a los usuarios de los servicios del "EL INSTITUTO", cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia de aquella.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CONDUSEF"

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Remitir a "EL INSTITUTO" los casos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federal.
3. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "EL INSTITUTO".
4. Entregar de manera trimestral a "EL INSTITUTO" un informe por escrito del estado procesal que guarden los asuntos encomendados.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

5. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "EL INSTITUTO", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.
6. Proporcionar a "EL INSTITUTO" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "LA CONDUSEF", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Turnar a "LA CONDUSEF" los asuntos que le hayan sido planteados, que se relacionen con los servicios financieros.
3. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "LA CONDUSEF".
4. Entregar de manera trimestral a "LA CONDUSEF" un informe por escrito del estado procesal que guarden los asuntos encomendados.
5. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA CONDUSEF", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.
6. Proporcionar a "LA CONDUSEF" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CUARTA. COMITE DE SEGUIMIENTO

"EL INSTITUTO" y "LA CONDUSEF" nombran al Secretario Técnico de Coordinación Externa y al Director General de Orientación Jurídica y Defensoría, respectivamente, como integrantes del Comité de Seguimiento, cuyas funciones serán la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones.

QUINTA. SUSPENSION

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar, en cualquier momento, la suspensión temporal, en todo o en parte, del Convenio que se firma, siempre mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, por razones justificadas o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar una vez que hayan desaparecido o superado las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, la suspensión temporal no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

SEXTA. TERMINACION

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación o en forma inmediata cuando concurren causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguno de los casos exista responsabilidad para las partes.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEPTIMA. ADICIONES O MODIFICACIONES

El Convenio puede ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de ambas partes.

OCTAVA. INTERPRETACION

Las partes están de acuerdo en que, en la realización del Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o lesión, y que cualquier controversia respecto a su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, conformes las partes con sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ
SECRETARIO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MTRO. GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LAS PARTES

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

DR. ANGEL ACEVES SAUCEDO
PRESIDENTE

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

**CONVENIO DE COLABORACION, EN CUYA CELEBRACION
COMPARCEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL SECRETARIO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO GIL
DIAZ, Y EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL; COMO PARTES LA COMISION
NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "LA CONDUSEF",
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ANGEL ACEVES
SAUCEDO, Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN
LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL
MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CONDUSEF" :

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999.
- 1.2 Que tiene por objeto promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios de servicios financieros, actuar como árbitro en los conflictos que estos sometan a su competencia, así como procurar la equidad en las relaciones entre éstos y las instituciones financieras.
- 1.3 Que el Doctor Angel Aceves Saucedo fue designado Presidente de "LA CONDUSEF", según nombramiento del día 19 de abril de 1999, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y que en tal



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

virtud está legalmente facultado para suscribir este Convenio conforme al artículo 26, fracciones I y IV, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 1.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, c.p. 03100, México, D.F.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal federal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se proponen realizar acciones coordinadas, conforme a sus respectivas competencias legales, brindando la asesoría, defensa y protección jurídica



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

gratuitas en beneficio de los usuarios de sus servicios, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es, por una parte, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos federales de su competencia a los usuarios de servicios financieros por parte de "EL INSTITUTO", en aquellos casos que la "LA CONDUSEF" le remita; y por otra, la defensa legal por parte de la "LA CONDUSEF" a los usuarios de los servicios del "EL INSTITUTO", cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia de aquella.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CONDUSEF"

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Remitir a "EL INSTITUTO" los casos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federal.
3. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "EL INSTITUTO".
4. Entregar de manera trimestral a "EL INSTITUTO" un informe por escrito del estado procesal que guarden los asuntos encomendados.



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

5. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "EL INSTITUTO", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.
6. Proporcionar a "EL INSTITUTO" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "LA CONDUSEF", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Turnar a "LA CONDUSEF" los asuntos que le hayan sido planteados, que se relacionen con los servicios financieros.
3. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "LA CONDUSEF".
4. Entregar de manera trimestral a "LA CONDUSEF" un informe por escrito del estado procesal que guarden los asuntos encomendados.
5. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA CONDUSEF", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.
6. Proporcionar a "LA CONDUSEF" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

CUARTA. COMITE DE SEGUIMIENTO

"EL INSTITUTO" y "LA CONDUSEF" nombran al Secretario Técnico de Coordinación Externa y al Director General de Orientación Jurídica y Defensoría, respectivamente, como integrantes del Comité de Seguimiento, cuyas funciones serán la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones.

QUINTA. SUSPENSION

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar, en cualquier momento, la suspensión temporal, en todo o en parte, del Convenio que se firma, siempre mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, por razones justificadas o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar una vez que hayan desaparecido o superado las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, la suspensión temporal no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

SEXTA. TERMINACION

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación o en forma inmediata cuando concurren causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguno de los casos exista responsabilidad para las partes.



Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

SEPTIMA. ADICIONES O MODIFICACIONES

El Convenio puede ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de ambas partes.

OCTAVA. INTERPRETACION

Las partes están de acuerdo en que, en la realización del Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o lesión, y que cualquier controversia respecto a su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, conforme las partes con sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ
SECRETARIO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MTRO. GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LAS PARTES

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

DR. ANGEL ACEVES SAUCEDO
PRESIDENTE

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL